

Informes especiales del auditor sobre los trabajos relacionados con la auditoría de cuentas

Martes, 20 de febrero de 2018. De 9,00 a 15,00 horas

Sede del **Colegio Oficial de Economistas de Alicante**

C/ San Isidro, 5 – 03002 Alicante

Curso homologado a efectos de la formación continua obligatoria para auditores de cuentas en **6 horas en el área de Auditoría**

Circular CCJCCV nº 1 / 2018

Ponente:

Gabriel Gutiérrez Vivas. Economista. Auditor de Cuentas. Diplomado del Centro de Estudios Tributarios. Ex Director de Control de Calidad de ICJCE. Ex Profesional Departamento Técnico del CGCE-REA+REGA. Ex Revisor Convenio ICAC. Autor de publicaciones y artículos sobre informes de auditoría de cuentas.

Objetivo:

En la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013, se publicaron las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, como resultado de la adaptación para España de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES) y se establecía en su apartado Tercero- Disposición derogatoria, lo siguiente:

...quedarán derogadas todas las Normas Técnicas de Auditoría publicadas hasta ese momento [15 de octubre de 2013]..., excepto las siguientes Normas que quedaran vigentes [entre ellas, las correspondientes a Informes Especiales, objeto de este curso]... si bien se deben tener presentes para su adecuada aplicación las modificaciones producidas tanto en la legislación mercantil como en la normativa de la auditoría de cuentas.

Posteriormente, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en su Disposición final cuarta. Modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, introduce modificaciones de artículos que soportaban algunas de las Normas Técnicas, que hacen referencia exclusivamente a la sustitución del “auditor” por un “experto independiente” a quien se atribuye la competencia de emitir y firmar el Informe Especial correspondiente.

Finalmente, la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría [NIA-ES (Revisadas)], establece en su Disposición derogatoria, lo siguiente:

...quedará derogado el contenido anterior de estas mismas Normas Técnicas de Auditoría [NIA-ES (Revisadas)]. Asimismo, quedará derogado lo dispuesto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría [NIA-ES] no modificadas expresamente en esta Resolución que resulte contradictorio con las Normas ahora aprobadas [NIA-ES (Revisadas)], debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con las nuevas Normas Técnicas ahora aprobadas [NIA-ES (Revisadas)]. En particular, en la aplicación de los modelos

de informe de auditoría que figuran en otras NIA-ES distintas a las aprobadas en esta Resolución deberán utilizarse los modelos de informe ahora aprobados.

En consecuencia en el Seminario se propone como objetivo la tarea de divulgar, el nuevo marco normativo de los Informes Especiales, que requieren específicamente la actuación del auditor de cuentas, así como de aquellos Informes Especiales que la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en su Disposición adicional cuarta, ha modificado el contenido de algunos artículos, con referencia exclusivamente, a la sustitución del “auditor” por un “experto independiente” a quien se atribuye la competencia de emitir y firmar el Informe Especial correspondiente, así como ayudar a realizar una razonable interpretación de los mismos y su práctica consecuente, de acuerdo con la delimitación del ámbito de alcance regulado en la legislación correspondiente en la que se contempla la preparación del respectivo Informe Especial.

Temario:

- Informes Especial sobre trabajos específicos relacionados con la auditoría de cuentas anuales.
- Informes Especial sobre trabajos de auditoría de cuentas específicos exigidos por la legislación mercantil.
- Informes Especial sobre trabajos específicos atribuidos por la legislación mercantil a los auditores de cuentas, que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas conforme a la normativa de auditoría de cuentas.
- Informes Especial sobre trabajos específicos atribuidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, al “Experto Independiente” en sustitución del “Auditor” con vigencia a partir del 1 de enero de 2016 y sobre los que había publicadas Normas Técnicas de Auditoría.
- Informes Especial sobre trabajos de auditoría de cuentas específicos requeridos por la legislación mercantil a los auditores de cuentas en interpretación de Consultas del ICAC.
- Informe Especial atribuidos por la legislación mercantil a expertos independientes en sustitución del auditor de cuentas, en aplicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sobre los que no había publicadas Normas Técnicas de Auditoría.
- Informe Especial sobre trabajos específicos atribuido por la legislación (Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre) al auditor de cuentas, en relación con los requisitos de transparencia.
- Informe Especial sobre trabajos específicos relacionados con la auditoría realizados por el auditor en calidad de “Experto externo”.
- Informe Especial sobre trabajos específicos relacionados con la auditoría realizados por el auditor en calidad de “Perito”.
- Informe Especial sobre trabajos específicos atribuidos por la legislación mercantil a “Expertos independientes”, solicitados al auditor, que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas conforme a la normativa de auditoría de cuentas.
- Informe Especial sobre trabajos específicos relacionados con la auditoría de cuentas realizados por el auditor en calidad de “Comisionado o Colaborador” de Órganos Fiscalizadores de la Administración Pública.
- Informe Especial sobre trabajos específicos atribuidos por la legislación sobre Subvenciones al auditor de cuentas que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas, conforme a la normativa de auditoría de cuentas.
- Informe Especial sobre trabajos específicos atribuidos al auditor de cuentas por normativas y legislaciones sectoriales sobre medio ambiente y modificaciones en la Ley Concursal, relacionados con la auditoría, que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

- Informe Especial sobre trabajos específicos relacionados con la auditoría, que no tienen la naturaleza de auditoría de cuentas conforme a la normativa de auditoría de cuentas, sobre los que se han emitido Recomendaciones técnicas y Guías orientativas de por las Corporaciones de Auditores.
- Conclusiones y comentarios que permitan poner en común cuestiones y experiencias.

Precio:

Censores, Economistas, Titulados Mercantiles y personal de despachos:	90€
Otros participantes:	135€

Los censores podrán acojerse a la bonificación de hasta el 50% con cargo al crédito por sellos distintivos

Recordamos que dentro del marco del convenio de buenas relaciones e intercambio de actividades que mantiene el **Colegio de Censores Jurados de Cuentas en Alicante** con la **Asociación Española de Asesores Fiscales** sus asociados pueden inscribirse a nuestros cursos al precio de 'colegiado', remitiendo el boletín de inscripción junto con la transferencia al email: colegio_cv_alc@icjce.es.

Documentación del curso: SE ENVIARÁ POR EMAIL (no se entregará en papel)

Una vez enviado el material a los inscritos se procederá a su facturación, no pudiéndose anular ya la inscripción realizada.

Información:

Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana
Telf.: 965 986 522 E-mail: colegio_cv_alc@icjce.es

Y en la web www.escueladeauditoria.es

Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.
Telf.: 965140887/98 E-mail: colegioalicante-ee@economistas.org

Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Alicante.
Telf.: 965 215 428 E-mail: correo@cotmealicante.es

Para inscribirse: **PINCHE AQUÍ**

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Este curso podrá ser bonificado, siempre que no superemos las 25 inscripciones, a través de la **Fundación Estatal para la Formación en el Empleo** con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de comienzo del curso. Pida más información en la Secretaría de Alicante de este Colegio en el teléfono 965986522 o en el email: colegio_cv_alc@icjce.es